

Informe Secretarial,  
Medellín, doce (12) de agosto de 2020.

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término del emplazamiento mediante el cual se citó al extremo pasivo de esta litis, venció el martes 4 de agosto del corriente año, sin que a la fecha hubiese comparecido a enterarse de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

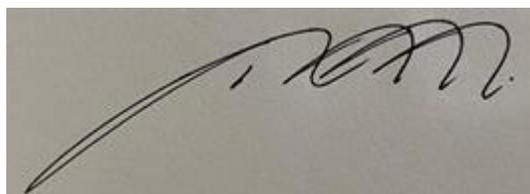
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018 – 00068

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curador ad litem al Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52 – 16, oficina 201, Itagüí, Antioquia, abonado telefónico 277 91 99 y 300 662 10 14, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional al demandado señor ANDRÉS FELIPE RUÍZ.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado.

Fíjese en favor del citado curador ad litem, a título de gastos, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.oo.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.  
Radicado 05001-31-10-010-2018-00068-00

## JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------